

RESOLUCIÓN 108/2026, de 12 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se adjudica el contrato basado para el suministro del medicamento Filgrastim (AM 2025/034 del INGESA), con destino a los Servicios de Farmacia de los centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la empresa ACCORD HEALTHCARE, S.L.U.

Mediante Resolución 712/2021, de 21 de julio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la adhesión del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos, servicios y productos sanitarios del Instituto Nacional de gestión Sanitaria (INGESA).

Mediante Acuerdo Marco del INGESA 2025/034 se seleccionaron las empresas para el suministro de medicamentos biológicos con biosimilares (lotes 1 a 17).

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se adhirió al lote 10 (Filgratim), tal y como se especifica en el Anexo III de PCAT del citado Acuerdo Marco para el suministro de medicamentos biológicos con biosimilares con destino a los Servicios de Farmacia de los centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La empresa seleccionada en el lote 10 del Acuerdo Marco para el suministro de Filgrastim es ACCORD HEALTHCARE, S.L.U. El precio de adjudicación es de 0,1631 euros por cada millón de unidades (0,1631€/MU).

La Subdirección de Farmacia y Prestaciones, con la conformidad de la Intervención Delegada en el Departamento de Salud, propone la adjudicación del contrato basado para el suministro del medicamento Filgrastim, con destino a los Servicios de Farmacia de los centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (FARM F127-2026), a la mercantil ACCORD HEALTHCARE, S.L.U.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1º.- Adjudicar el contrato basado para el suministro del medicamento Filgrastim (AM 2025/034 del INGESA), con destino a los servicios de farmacia de los centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la empresa ACCORD HEALTHCARE, S.L.U. (CIF: B65112930), por los importes que se indican en el siguiente cuadro:

Nombre comercial	Presupuesto anual estimado
Accofil 30 MU/0,5 ml jeringa precargada	24.279
Accofil 48 MU/0,5 ml jeringa precargada	7.649

2º.- El plazo de duración del contrato será de 24 meses desde la notificación al interesado de la presente adjudicación, si bien, podrá prorrogarse, de mutuo acuerdo entre las partes, hasta completar 5 años. No obstante, la prórroga será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato.

3º.- Imputar el gasto que se pueda generar por la presente contratación a las partidas equivalentes a las denominadas “Fármacos” del Presupuesto de Gastos para el año 2026 y siguientes:

Proyecto	Centro	Partida
545000	Hospital de Tudela	545000 52400 2215 312300
546000	Hospital de Estella	546000 52500 2215 312300
543000	Hospital Universitario de Navarra	543000 52200 2215 312300

4º.- La entrega de los suministros se realizará por la empresa contratista en un plazo de 72 horas para pedidos ordinarios y de 24 horas en caso de pedidos urgentes. Los pedidos se suministrarán sin exigencia de cantidad mínima.

Los centros de destino serán los servicios de farmacia dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

Hospital Universitario de Navarra. Calle Irunlarrea, s/n. - 31008 Pamplona (Navarra).

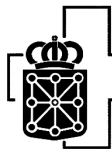
Hospital Reina Sofía de Tudela. Ctra. Tarazona, Km 3 - 31500 Tudela (Navarra).

Hospital García Orcoyen de Estella. Calle Santa Soria 22 - 31200 Estella (Navarra).

5º.- Publicar en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea anuncio de esta resolución.

6º.- Trasladar esta Resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud; a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales, a la Subdirección de Farmacia y Prestaciones y al Servicio de Gestión de la Prestación Farmacéutica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; al Servicio de Administración y Servicios Generales, a la Sección de Aprovisionamiento, al Servicio de Farmacia y a la Dirección Médica del Hospital Universitario de Navarra; al Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales, a la Sección de Aprovisionamientos y Almacenes, al Servicio de Farmacia y a la Gerencia del Área de Salud de Tudela; al Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales, a la Sección de Aprovisionamiento, al Servicio de Farmacia y a la Gerencia del Área de Salud de Estella-Lizarra, a los efectos oportunos.

7º.- Notificar esta Resolución al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), y a ACCORD HEALTHCARE, S.L.U. significándole que contra la misma podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por cualquiera de los motivos expuestos en el artículo 124.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo de diez naturales a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso de alzada ante el Consejero de Salud del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Servicio Navarro de Salud
Osasunbidea

Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y art. 126, apartado 3, de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, doce de febrero de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA
Juan Antonio Guajardo Remacha